

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo Señora Juez que se encuentran debidamente notificados todos los codemandados y el Curador ad-Litem..

Lo anterior, para lo que considere pertinente.

CARLOS MAURICIO ROJAS VARGAS
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021 00571 00
PROCESO	Verbal (Nulidad Contrato Fiducia)
DEMANDANTE	NATALIA BOHORQUEZ YEPES
DEMANDADO	MENSULA S.A. Y OTROS
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372, 373 C.G.P.
DECISIÓN	Traslado demanda

Estando debidamente integrado el contradictorio, se agregan las contestaciones de la demanda hecha por la parte demandada y por el Curador Ad-Litem y de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas, se confiere traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

m.r

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889d9745b0aef11ceb3143e6b551d57944c974b7a0bb61b1b1746fe22afa7b8d**

Documento generado en 01/02/2023 11:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>